

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## TABLA DE CONTENIDO

### Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>4</b>
<b>GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
<b>1. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
<b>2. BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>5</b>
<b>POLÍTICAS</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>7</b>
<b>SERVICIOS DE AHORRO</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTICULO 1. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTICULO 2. CARACTERÍSTICAS DEL AHORRO PERMANENTE</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTICULO 3. COMPROMISO DE APORTE Y AHORRO PERMANENTE</b> .....	<b>7</b>
<b>ARTICULO 4. CLASES DE DEPÓSITOS DE AHORRO</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTICULO 5. INCREMENTO DE AHORROS PERMANENTES Y OTRAS FORMAS DE AHORRO CONTRACTUAL</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTICULO 6. CAPITALIZACIÓN RENDIMIENTOS AHORROS PERMANENTES</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTICULO 7. APORTES EXTRAORDINARIOS</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTICULO 8. REVALORIZACIÓN DE APORTES</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTICULO 9. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTICULO 10. PAGO PERIÓDICO DE CUOTA PERIÓDICA</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTICULO 11. DEVOLUCIÓN DE APORTES</b> .....	<b>10</b>
<b>ARTICULO 12. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS DE ASOCIADOS FALLECIDOS</b> ..	<b>11</b>
<b>ARTICULO 13. APORTES SOCIALES MÍNIMO IRREDUCIBLE</b> .....	<b>11</b>
<b>ARTICULO 14. PLANES DE AHORRO CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. Y DE LAS DEMÁS EMPRESAS</b> .....	<b>11</b>
<b>ARTICULO 15. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO</b> .....	<b>11</b>
<b>ARTICULO 16. APLICACIÓN DE EXCEDENTES</b> .....	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 17. TASA DE INTERÉS PARA LOS AHORROS</b> .....	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>13</b>
<b>CONVENIO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE BANCÓLDEX</b> .....	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>18</b>
<b>ACLARACIÓN DUDAS Y VIGENCIA</b> .....	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 18. ACLARACIÓN DE DUDAS</b> .....	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 19. VIGENCIA</b> .....	<b>18</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>19</b>

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<p><b>REGLAMENTO DE AHORRO</b></p>	<p>VERSIÓN: 2</p>
		<p>CÓDIGO: RDAH -01</p>
		<p>FECHA: Abr -26- 2023</p>

**ANEXO No.1: CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO..... 19**

**ANEXO No. 2: FORMATO REPORTE NOVEDAD AHORRO ..... 19**

**ANEXO No. 3: ACEPTACIÓN REGLAMENTO DE AHORRO ..... 19**

**CONTROL DE CAMBIOS.....24**

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE  
COLOMBIA**  
**“FONCOMEX” - NIT: 830.021.354-3**

**REGLAMENTO DE AHORRO**

“Por medio del cual se establecen y reglamentan aspectos de los servicios de ahorro para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA - FONCOMEX”

La Junta Directiva de FONCOMEX en uso de sus facultades legales y estatutarias, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es función de la Junta Directiva fijar las políticas, establecer y reglamentar los servicios que presta FONCOMEX a sus asociados, así como fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados, tal como lo contemplan sus estatutos, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y buscar el uso racional y productivo de los recursos disponibles.
2. Que FONCOMEX basa su razón de ser en los servicios ofrecidos a sus asociados para cumplir con su objeto social en forma eficiente y oportuna.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, establece que los Fondos de Empleados prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos, los Estatutos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.
4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios.
5. Que, sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en Foncomex ahorros programados.
6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## ACUERDA:

Reglamentar el servicio de ahorro de los asociados del Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia, con base en las siguientes disposiciones:

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Acorde con los objetivos de Foncomex, se considera fundamental, fomentar permanentemente el ahorro como uno de los principales elementos para atender las necesidades básicas de los asociados y su grupo familiar.

Cuando la capacidad económica de Foncomex lo permita, la Junta Directiva podrá establecer incentivos especiales al ahorro para canalizar la mayor cantidad posible de recursos económicos con el objetivo de que la entidad pueda ser financieramente fuerte y socialmente útil.

Que uno de los objetivos fundamentales de Foncomex es el de regular sus actividades sociales y económicas acogiendo los principios y fines de la economía solidaria, en procura de alcanzar un mejor nivel de vida para sus asociados y su núcleo familiar.

Que el estatuto de FONCOMEX en sus artículos 50, 51, 52, 53 y 54, establece en forma general la obligatoriedad, características y devolución de los aportes sociales y ahorros permanentes de los asociados, así como las de realizar otras modalidades de ahorro voluntario y la destinación e inversión de los aportes y depósitos de ahorros.

El asociado tiene la obligación de suministrar y actualizar la información de vinculación y autorización de descuentos de nómina o pensión a cualquier programa o servicio de ahorro, la declaración de origen de fondos, grupo familiar de

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

beneficiarios y los demás requisitos exigidos legalmente, en los formatos establecidos para tal fin.

## 2. BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES

De conformidad con las disposiciones legales, las cuentas que posean los asociados de Foncomex, en las diversas modalidades de ahorro gozarán de las ventajas que establezca la Ley, y quedarán condicionadas a las obligaciones que las disposiciones legales y estatutarias impongan.

En todo caso Foncomex, dará estricto cumplimiento a las obligaciones legales de retención en la fuente y gravamen a los movimientos financieros, de acuerdo con el pago de los intereses para las diversas modalidades de ahorro, para lo cual deberá efectuar las retenciones correspondientes sin sujeción a las condiciones especiales de los retiros en el momento en que el interés se abone en cuenta.

Así mismo la administración de Foncomex, dará estricto cumplimiento a las obligaciones y exigencias legales sobre SARLAFT; Fondo de Liquidez, así como a las políticas y criterios de evaluación, medición, monitoreo y control de riesgos de liquidez.

## CAPÍTULO II

### POLÍTICAS

FONCOMEX prestará el servicio de ahorros bajo las siguientes políticas generales:

1. Foncomex destinará, en primera instancia, el ahorro que capte de sus asociados a la prestación del servicio de crédito.
2. Los dineros recibidos por Foncomex en las distintas modalidades de ahorro, se llevarán en registros contables en el aplicativo destinado para este fin, donde deberán constar los datos y detalles relativos al estado de cuenta de cada asociado, a fin de que sirva como auxiliar de la contabilidad general y facilite en cualquier momento verificar las operaciones realizadas.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

3. Los aportes sociales y las demás modalidades de ahorros y derechos de cualquier clase quedarán afectados directamente desde su origen a favor de Foncomex, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con el Fondo de Empleados, quien estará facultado para realizar las respectivas compensaciones.
4. En caso de fallecimiento del asociado, el saldo a favor por concepto de aportes sociales y cualquier otra modalidad de ahorro, o derechos que le pertenezcan, serán entregados al (los) heredero(s) o beneficiario(s) designado(s) por la Ley.
5. Los ahorros de carácter obligatorio se harán en forma mensual por deducción de nómina. Se excluye de este procedimiento los ahorros de los asociados pensionados, quienes consignarán directamente a la cuenta de ahorros de Foncomex establecida para este fin.
6. Los ahorros que adicionalmente a las cuotas fijas mensuales, quieran hacer los asociados, podrán hacerlos mediante consignación o transferencia en la cuenta de ahorros que Foncomex maneje para este fin, solo una vez al año y no podrá superar el 50% del salario básico. En este caso, el asociado deberá enviar copia de dicho depósito, adjuntando comunicación explicativa del ahorro realizado.
7. Cada vez que los asociados deseen cambiar las cuotas de deducción mensual por nómina, deberán comunicarlo por escrito vía comunicación o correo electrónico. (Anexo No.2 Reporte Novedad Ahorro).
8. El interés correspondiente a cada una de las distintas modalidades de ahorro a que se hace referencia en este reglamento se liquidará y abonará en cuenta el último día de cada mes calendario.
9. Los Asociados que se desvinculen de Foncomex en forma voluntaria, por exclusión, por retiro forzoso o por fallecimiento, tendrán derecho a los aportes, ahorros e intereses que le hubieren liquidado hasta la fecha en que pierde la calidad de Asociado, previo descuento de sus obligaciones pendientes.
10. Protección de los Depósitos. Para garantizar la oportuna devolución de los ahorros, Foncomex mantendrá, en reconocidas empresas, inversiones que brinden liquidez, seguridad y rentabilidad.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## CAPÍTULO III

### SERVICIOS DE AHORRO

#### **ARTICULO 1. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES**

Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMEX, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; únicamente se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

#### **ARTICULO 2. CARACTERÍSTICAS DEL AHORRO PERMANENTE**

Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FONCOMEX como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste; no podrán ser gravados ni transferidos a otro(s) asociado(s) o a tercero(s).

Los rendimientos aplicados a los ahorros permanentes, serán capitalizables de manera mensual.

#### **ARTICULO 3. COMPROMISO DE APORTE Y AHORRO PERMANENTE**

Los asociados deberán comprometerse a hacer aportes individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente en los montos que establezca la Junta Directiva, en proporción a los ingresos personales de cada asociado, mediante la fijación de una cuota que no podrá exceder los límites legales sobre los correspondientes salarios.

De la suma periódica obligatoria que debe entregar cada asociado se destinará como mínimo tres décimas partes para aportes sociales.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

En todo caso, el monto total de la cuota periódica obligatoria no puede exceder el diez por ciento (10%) del ingreso salarial del asociado.

Los aportes y los ahorros quedarán afectados desde su origen a favor del Fondo como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas, ni transferidas a otros asociados o a terceros.

El total de la cuota establecida se distribuirá de conformidad con los siguientes porcentajes:

- 70% Para Ahorro Permanente
- 30% Para Aportes Sociales

#### **ARTICULO 4. CLASES DE DEPÓSITOS DE AHORRO**

Sin perjuicio de los ahorros permanentes provenientes de la suma mensual obligatoria que debe entregar cada asociado, FONCOMEX, podrá recibir únicamente de ellos otros depósitos de ahorro, bien sea a plazo o a término.

Los depósitos de ahorros que se capten deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen el Estatuto y los reglamentos expedidos por la Junta Directiva, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios.

**PARÁGRAFO.** En caso de exceso de liquidez la Junta Directiva puede ordenar invertir en portafolios de bajo riesgo.

#### **ARTICULO 5. INCREMENTO DE AHORROS PERMANENTES Y OTRAS FORMAS DE AHORRO CONTRACTUAL**

El asociado, en forma voluntaria, podrá incrementar su cuota con destino a elevar el monto de sus ahorros permanentes.



 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

En todo caso, la cuota periódica obligatoria del asociado no deberá ser inferior al 5% del SMMLV, ni exceder del diez por ciento (10%) del ingreso salarial o mesada pensional de éste.

También, podrán los asociados efectuar programas de ahorro contractual para fines o propósitos determinados que serán devueltos al asociado cuando de cumplimiento al programa o cuando determine su cancelación anticipada, pudiendo perder en tal evento total o parcialmente los intereses sobre las sumas ahorradas.

**PARÁGRAFO.** Los intereses sobre los ahorros voluntarios, contractuales, permanentes y otras formas de captación serán los que establezca el reglamento de ahorro vigente.

## **ARTICULO 6. CAPITALIZACIÓN RENDIMIENTOS AHORROS PERMANENTES**

Los rendimientos aplicados a los ahorros permanentes serán capitalizables de manera mensual.

## **ARTICULO 7. APORTES EXTRAORDINARIOS**

La Asamblea General con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por los asociados, señalando la forma y plazo para su pago.

**PARÁGRAFO. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES. FONCOMEX** podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios.

El interés de mora será el máximo certificado por la Superintendencia Financiera sin sobre pasar los límites de usura.

## **ARTICULO 8. REVALORIZACIÓN DE APORTES**

Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá mantener el poder adquisitivo constante de éstos.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

La Asamblea General, previo estudio y propuesta de la Junta Directiva, podrá con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes, destinar anualmente el monto de los recursos del respectivo fondo a utilizar para este efecto y definirá el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real, dentro de los límites que fije el reglamento o la ley.

### **ARTICULO 9. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES**

Cuando FONCOMEX haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, con el voto favorable del 70% de los asociados hábiles asistentes, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

### **ARTICULO 10. PAGO PERIÓDICO DE CUOTA PERIÓDICA**

Los asociados cancelarán las cuotas periódicas al Fondo con la periodicidad con que reciban sus ingresos salariales en el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., y demás empresas en ejecución del contrato individual de trabajo correspondiente, mediante deducción directa por parte del pagador respectivo.

### **ARTICULO 11. DEVOLUCIÓN DE APORTES**

Los aportes individuales y los ahorros permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado del Fondo.

Producida la desvinculación del asociado, el Fondo dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para proceder a la devolución de los aportes sociales individuales y de los ahorros permanentes, previas las compensaciones por obligaciones a cargo del asociado.

Por razones de fuerza mayor FONCOMEX, podrá ampliar el plazo de devolución de aportes y ahorros hasta por un año, reconociendo intereses a la tasa de captación vigente.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

Si el patrimonio del Fondo se encontrare afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes el descuento que a prorrata le corresponda al asociado, de acuerdo con el último balance aprobado por el organismo gubernamental que ejerza el control y vigilancia del Fondo.

## **ARTICULO 12. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS DE ASOCIADOS FALLECIDOS**

Las devoluciones o reintegros netos de aportes sociales individuales o de los ahorros a favor de asociados fallecidos, previas las compensaciones por obligaciones a su cargo, se harán a los beneficiarios legales o testamentos siguiendo para ello las disposiciones sucesorales establecidas en el Código Civil y demás normas legales y reglamentarias que rijan la materia.

## **ARTICULO 13. APORTES SOCIALES MÍNIMO IRREDUCIBLE**

Los aportes sociales de FONCOMEX serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios, el aporte social mínimo no reducible durante su existencia será de 200 SMMLV. No obstante, lo aquí señalado, la Asamblea General queda facultada para incrementar la suma anterior con las características de mínima e irreducible, cuantas veces sea necesario, para mantener en todo caso las proporciones y las relaciones establecidas por las normas legales vigentes.

## **ARTICULO 14. PLANES DE AHORRO CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. Y DE LAS DEMÁS EMPRESAS**

Los recursos económicos que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y las demás empresas que generan el vínculo de asociación, brinden a **FONCOMEX** para el desarrollo de sus actividades se imputarán a los rubros para los cuales sean destinados y según se convenga entre el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. y las demás empresas con **FONCOMEX**.

## **ARTICULO 15. PERÍODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

El ejercicio económico del Fondo será anual y cerrará a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## ARTICULO 16. APLICACIÓN DE EXCEDENTES

Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes.
2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o Delegados, según sea el caso.
3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares en la forma que determine la Asamblea General.

**PARÁGRAFO 1.** Con cargo al remanente de que trata el **numeral 3**, del presente artículo, podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del Decreto 1481 de 1989, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este Fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de excedentes que resulten del ejercicio.

**PARÁGRAFO 2.** En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de aportes sociales se hubiera empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para establecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

## ARTÍCULO 17. TASA DE INTERÉS PARA LOS AHORROS

Los intereses correspondientes a las modalidades de ahorro, serán fijados de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva de Foncomex y se publicarán en la Página WEB del Fondo.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## CAPÍTULO IV

### CONVENIO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE BANCÓLDEX

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ ROSENDO DÍAZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.106.239, quien obra su condición de Representante Legal del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA – FONCOMEX**, domiciliado en Bogotá, D.C. todo de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que forme parte integrante de este Convenio, de una parte y quien en adelante se denominará “FONCOMEX”, y por la otra parte, **MARCELA GAVIRIA SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 52.427.435 quien obra en su condición de Representante Legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX S. A., sociedad domiciliada en Bogotá, D.C., todo de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta para que forme parte integrante de este Convenio, quien en adelante se denominará “BANCÓLDEX”, y quienes en conjunto se denominarán “Las Partes”, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE BANCÓLDEX, (en adelante “EL CONVENIO), previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que BANCÓLDEX ofrece a sus empleados un programa de bienestar denominado “Vive Bien”, en adelante “El Programa”, el cual tiene por objeto promover el bienestar organizacional por medio de la ejecución de actividades que estén alineadas con los intereses y motivaciones de los funcionarios, incrementando el compromiso con la organización.
2. Que, dentro de las actividades ofrecidas a los empleados en el marco del Programa, se encuentra Mi Ahorro – Mi Futuro (en adelante “El Plan de Ahorro”), que tiene como finalidad fomentar el ahorro en sus empleados y que consiste en que, por un monto ahorrado por el empleado, BANCÓLDEX aporta un porcentaje determinado.
3. Que FONCOMEX, es una persona jurídica, vigilada y supervisada por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo objeto social es fomentar el ahorro de sus asociados, procurar la satisfacción de las necesidades económicas y culturales de los mismos a través de la prestación de servicios, fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo, acatar y actuar dentro de los campos señalados en la legislación vigente aplicable a los fondos de empleados.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

4. Que, en desarrollo de lo anterior, FONCOMEX dentro de su portafolio de productos, ofrece a sus asociados un programa de ahorro denominado “Ahorro Voluntario Programado”, el cual está definido en el Contrato de Ahorro Voluntario como un programa de ahorro, mediante el cual FONCOMEX, capta recursos de sus asociados, reconociendo una tasa de interés.
5. Que FONCOMEX, para el cumplimiento del objeto social puede desarrollar las actividades y servicios definidos en el numeral 5º de sus Estatutos Sociales, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de realizar con las empresas y entidades que generen el vínculo común de asociación, todo tipo de convenio o relación contractual tendiente a optimizar los beneficios y actividades previstas en el objeto social.
6. Que dentro de las formas de patrocinio que un empleador, entre ellos BANCÓLDEX, puede realizar para la creación y desarrollo de los fondos de empleados y que se encuentran contenidas en el en el numeral 2º del artículo 51 del Decreto Ley 1481 de 1989 se encuentra el estímulo a los ahorros permanentes o a los aportes de sus trabajadores asociados al fondo de empleados, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que deben ser abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
7. Que BANCÓLDEX, en virtud de la revisión de las condiciones del Contrato de Ahorro Voluntario Programado y del Reglamento de Ahorro Voluntario Programado, que se adjuntan para que hagan parte integral de este Convenio, ha encontrado que dichas condiciones cumplen con los objetivos de El Plan de Ahorro.
8. Que en virtud de lo anterior y con el fin de regular los aspectos operativos para llevar a cabo la ejecución del Plan de Ahorro, se acuerda entre Las Partes la suscripción de EL CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones a través de los cuales BANCÓLDEX, en ejecución de El Plan de Ahorro y dentro de las facultades que le otorga el Decreto Ley 1481 de 1989, fomentará el ahorro de sus empleados a través de la entrega / depósito de recursos a cada uno de éstos, bajo el amparo del Programa de Ahorro Voluntario Programado de FONCOMEX.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MECÁNICA:** Los recursos que se entregarán / depositarán por BANCÓLDEX en FONCOMEX (El ahorro) para el desarrollo del Programa de Ahorro Voluntario proviene de dos fuentes a saber:

1. Aporte proveniente del descuento mensual de nómina realizado a cada uno de los funcionarios de BANCÓLDEX que voluntariamente hayan expresado su voluntad de vincularse al Programa de Ahorro Voluntario Programado.
2. Aporte proveniente de recursos de BANCÓLDEX como empleador, en los términos del Considerando N° 6 de EL Convenio.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

Aunque los recursos provengan de dos fuentes, FONCOMEX los aplicará a la cuenta de cada funcionario como un solo instalamento, bajo las condiciones del Programa de Ahorro Voluntario Programado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** BANCÓLDEX mensualmente y en la fecha de pago nómina procederá a realizar los descuentos respectivos, a los que adicionará los recursos correspondientes al aporte del Banco para cada funcionario y procederá a girarlos a la cuenta bancaria indicada por FONCOMEX el día que se pague la nómina de cada mes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de retiro de algún funcionario de BANCÓLDEX por cualquier causa, BANCÓLDEX no trasladará a FONCOMEX más recursos por el mismo, y se aplicará lo consagrado en el respectivo Contrato de Ahorro Voluntario Programado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE FONCOMEX:** en virtud de la suscripción de este Convenio, FONCOMEX se obliga a:

1. Suscribir con los empleados de BANCÓLDEX el Contrato de Ahorro Voluntario Programado. **ANEXO No. 1.**
2. Recibir el dinero entregado por BANCÓLDEX y asignarlo / distribuirlo de acuerdo con la tabla que se adjunta para que haga parte integral de este Convenio.
3. Garantizar la entrega a los funcionarios vinculados al Programa de Ahorro Voluntario Programado del monto del capital ahorrado más los intereses generados; sin perjuicio de la facultad contenida en el artículo 10 del Reglamento de Ahorro Voluntario Extraordinario que se adjunta para que haga parte integral de este Convenio, en la que se establece que serán de libre destinación los depósitos que se reciban por concepto de ahorro voluntario extraordinario y que la administración de FONCOMEX, en coordinación con su Junta Directiva, decidirán su inversión, colocación o uso.
4. Garantizar sobre El Ahorro el rendimiento que establezca la Junta Directiva de FONCOMEX, para cada período de vigencia del Contrato de Ahorro Voluntario Programado. Para el período de duración inicialmente pactado (un año), se reconocerá el 10% E.A.
5. No tener en cuenta El Ahorro, individualmente considerado por cada funcionario, en las evaluaciones de capacidad de pago que realice a sus asociados, salvo que el mismo se redima bajo las condiciones del Contrato de Ahorro Voluntario Programado.
6. Comunicar a BANCÓLDEX la decisión de desafiliación de cualquier empleado a FONCOMEX, con el fin de que BANCÓLDEX pueda suspender la entrega del Ahorro.
7. Dar cumplimiento estricto al Contrato de Ahorro Voluntario Programado.
8. Entregar a BANCÓLDEX la información solicitada sobre la ejecución del Programa y permitir la inspección y vigilancia de la aplicación del El Ahorro.
9. Informar al empleado, con quince (15) días hábiles de antelación a la terminación del período del Contrato de Ahorro Voluntario Programado, la posibilidad que tiene de

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

renovarlos o redimir los recursos ahorrados de acuerdo con lo establecido en el citado contrato.,

10. Informar de cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO:** FONCOMEX solamente reconocerá intereses a los funcionarios / asociados desde la fecha en que BANCÓLDEX consigne en sus cuentas el valor de El Ahorro.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE BANCÓLDEX:** en virtud de la suscripción de este Convenio, Bancóldex se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Girar a FONCOMEX El Ahorro en la fecha en la que se pague la nómina de cada mes.
2. Obtener por parte de los funcionarios de BANCÓLDEX la suscripción del respectivo formato de autorización de descuento y traslado de los recursos correspondientes al ahorro realizado por cada uno de ellos.
3. Comunicar a FONCOMEX el retiro por renuncia o por despido de los empleados que se encuentren vinculados al Plan y a El Programa
4. Informar de cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO.** El presente convenio no tiene costo alguno para BANCÓLDEX, ni para FONCOMEX.

**CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN:** Sin perjuicio de la fecha de suscripción de este Convenio, Las Partes convienen en que la vigencia de este iniciará el 10 de abril de 2019 y el término de duración será de un (1) año contado a partir del inicio de la vigencia, sin perjuicio de la facultad que tienen Las Partes de prorrogarlo a través de un intercambio de comunicaciones suscritas por funcionarios autorizados para ello y en las que se manifieste expresamente la voluntad de prorrogar el Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - LEY APLICABLE.** El presente Convenio estará sujeto a las leyes colombianas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** Todo litigio, controversia o reclamación que se pueda presentar entre las Partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o terminación de este Convenio, se resolverá de manera directa entre las Partes en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la diferencia por una de las Partes, y la que no haya podido ser dirimida directamente, será sometida para su solución definitiva a la decisión de un Juez de la República de Colombia.

**CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES:** El contenido del presente documento constituye la totalidad del Convenio, el cual es reconocido y aceptado como tal por Las Partes; por lo tanto, no podrá ser modificado, adicionado o reformado en ningún aspecto, de manera unilateral.



 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>CÓDIGO:</b> RDAH -01
		<b>FECHA:</b> Abr -26- 2023

**CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN:** Los derechos y obligaciones a los que se refiere este Convenio, no podrán ser cedidos, total o parcial, por ninguna de las Partes salvo que medie consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – NOTIFICACIONES:** Las Partes declaran que las notificaciones o informaciones que deban realizarse a cada una de ellas con ocasión del presente Convenio se harán por correo certificado o correo electrónico a las siguientes direcciones:

**BANCÓLDEX**

**GLORIA ANDREA CORTÉS DUARTE**

Dirección: Calle 28 No 13 A15, Piso 38

Teléfono: 4863000 Ext 2357

Correo electrónico: [gloria.cortes@banxoldex.com](mailto:gloria.cortes@banxoldex.com)

Ciudad Bogotá, D.C., Colombia

**FONCOMEX**

**JOSÉ ROSENDO DÍAZ CAMARGO**

Dirección: Calle 28 No 13 A-15, Piso 40

Teléfono: 4863000 Ext 1500

Correo electrónico: [jose.diaz@bancoldex.com](mailto:jose.diaz@bancoldex.com)

Ciudad Bogotá, D.C., Colombia

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** Las Partes al ser entidades vigiladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria, según aplique, se obligan a dar cumplimiento a sus obligaciones legales frente a la normativa que les corresponda en lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio.

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

5. Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del Convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

Se suscribe entre BANCÓLDEX Y FONCOMEX, en de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

## CAPÍTULO V

### ACLARACIÓN DUDAS Y VIGENCIA

#### ARTÍCULO 18. ACLARACIÓN DE DUDAS

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

#### ARTÍCULO 19. VIGENCIA

El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese y cúmplase.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## **ANEXOS**

**ANEXO No.1: CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO**

**ANEXO No. 2: FORMATO REPORTE NOVEDAD AHORRO**

**ANEXO No. 3: ACEPTACIÓN REGLAMENTO DE AHORRO**

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## ANEXO No. 1

### FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA - FONCOMEX

#### CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

Entre FONCOMEX, persona jurídica vigilada y supervisada por la Superintendencia de Economía Solidaria, domiciliada en Bogotá y representada para este acto por su Gerente la Señora Diana Carolina Ortega Tuso, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.355.602, expedida en Madrid, quien en adelante se denomina EL FONDO, y de otra EL ASOCIADO, quien se identifica tal como queda constatado en su firma, quienes hemos celebrado un contrato de ahorro Voluntario Programado, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Voluntario Programado expedido por la Junta Directiva de EL FONDO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICION:** Entiéndase por “Ahorro Voluntario Programado”, el ahorro mediante el cual EL FONDO capta recursos de sus asociados a través del presente contrato, reconociendo EL FONDO una tasa de interés.

**SEGUNDA. TITULAR DEL AHORRO:** Para todos los efectos el titular del ahorro deberá ser necesariamente asociado a EL FONDO.

**TERCERA. INTERESES:** El ahorro voluntario programado generará un rendimiento mensual a una tasa de interés mensual fija, liquidado mensualmente con su equivalente mes vencido, calculado sobre el saldo promedio del mes, y se liquidará el último día hábil y se abonarán (Capitalizarán) al ahorro voluntario. Ni los intereses generados, ni el ahorro voluntario programado depositado por el asociado podrán ser retirados antes de un año.

**Parágrafo: VARIACION DE LA TASA DE INTERÉS:** Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, EL FONDO podrá modificar la tasa de interés pactada para los periodos subsiguientes.

**CUARTA. CUOTA DE AHORRO MENSUAL:** EL ASOCIADO podrá ahorrar a través de un solo instalamento que entregará al inicio de este contrato o a través de sumas fijas mensuales (12) por un valor mínimo del 2% (Año 2019 \$16.562.00) de un salario mínimo mensual legal (Año 2019 \$828.116.00) redondeado a miles, y máximo el 5% del salario o ingreso mensual como asalariado (Sueldo o Salario Integral según corresponda), los cuales serán descontados por nómina. El recaudo se llevará a cabo por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firma la autorización correspondiente.

**QUINTA. TÉRMINO DEL AHORRO:** El ahorro mensual de que trata el CONTRATO DE AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO se efectuará durante un plazo mínimo de un (1) año y podrá renovarse de manera indefinida, en períodos individuales anuales. En las renovaciones anuales se pagará la tasa de interés que EL FONDO este reconociendo para ese periodo de tiempo.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 2
		<b>CÓDIGO:</b> RDAH -01
		<b>FECHA:</b> Abr -26- 2023

**SEXTA. VENCIMIENTO:** EL FONDO redimirá el ahorro al vencimiento del plazo pactado o sus renovaciones, junto con los rendimientos generados.

**SEPTIMA. TERMINACION FORZOSA:** La única forma de redimir el ahorro antes del vencimiento es la desafiliación del asociado al fondo, en este caso, si existe autorización escrita de EL ASOCIADO, los ahorros se cruzarán contra las obligaciones vigentes que posea el asociado al momento del retiro o en su defecto se le reintegrará junto con los rendimientos generados. Los intereses se liquidarán proporcional al número de días vigentes del mes, a la tasa de interés que se está reconociendo en la fecha de retiro. s.

**OCTAVA. RENOVACION AUTOMATICA:** Este contrato se renovará automáticamente a su vencimiento, por un término igual al inicialmente pactado, y conforme con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, salvo que EL ASOCIADO o EL FONDO en la fecha del vencimiento del respectivo periodo manifiesten por escrito su voluntad de finalizar el contrato.

**NOVENA. ABONO EN CUENTA:** El dinero de la cuenta de ahorro programado será abonado únicamente al titular de la cuenta bancaria reportada.

**DECIMA. ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones del presente contrato se consignan en los anexos de este documento que se expedirán en las renovaciones anuales. Para el período del 10 de abril de 2023 al 9 de abril de 2024, las condiciones del ahorro programado serán las siguientes:

VALOR DE AHORRO (MENSUAL)	\$ _____
VALOR DE AHORRO EN PRIMAS SEMESTRALES	\$ _____
TASA DE INTERÉS	10 % E.A.
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	12
FECHA DE INICIACIÓN	10/04/2023
FECHA DE VENCIMIENTO	09/04/2024

En constancia de aceptación de lo estipulado en el presente contrato se firma en a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Para constancia de lo anterior firman:

\_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_

**ASOCIADO:**

**C.C. No.**

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## ANEXO No. 2: FORMATO REPORTE NOVEDAD AHORRO

### REPORTE NOVEDAD AHORRO

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_ Sueldo: \_\_\_\_\_ \$  
\_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi condición de empleado de \_\_\_\_\_, solicito a ustedes:

1. Aumentar la cuota mensual de ahorros a \$ \_\_\_\_\_, y/o cuota extraordinaria (prima semestral) en \_\_\_\_\_%.
2. Disminuir la cuota mensual de ahorros a \$ \_\_\_\_\_

FIRMA:

\_\_\_\_\_  
C. C.

***Nota: Esta novedad se puede diligenciar y radicar en Foncomex o enviar por correo electrónico.***

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>CÓDIGO: RDAH -01</b>
		<b>FECHA: Abr -26- 2023</b>

### **ANEXO No. 3: ACEPTACIÓN REGLAMENTO DE AHORRO**

Bogotá, D.C.,

Señores

#### **FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA**

Ciudad

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ me permito manifestar lo siguiente:

Que he leído el “Reglamento de Ahorro - Foncomex”, el cual contiene las normas y procedimientos establecidos, los que acataré en su letra y espíritu.

Así mismo manifiesto expresamente que conozco las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos de Foncomex y, entiendo la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias expuestas en el presente Reglamento y en el Comité.

Que entiendo que el desconocimiento e incumplimiento de las normas, pautas y orientaciones del presente Reglamento pueden acarrear graves consecuencias de tipo administrativo y legal.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

Firma

Nombre:

Cargo:

 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<b>REGLAMENTO DE AHORRO</b>	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: RDAH -01
		FECHA: Abr -26- 2023

## CONTROL DE DOCUMENTOS

ELABORÓ / Cargo	REVISÓ / Cargo	APROBÓ / Cargo
Esperanza Cristancho R.	José Adolfo Carvajal Diana M. Pulido Lina C. Florez Alexandra Vargas P.	Diana C. Ortega Tuso Gerente
Ejecutivo Control Interno y Calidad	Contador Coordinador de Cartera Asesor Comercial Gestor de Riesgo y Calidad	Miembros Junta Directiva

## CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORACIÓN / ACTUALIZACIÓN
1	Ago - 29-2022	Elaboración Reglamento, de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, las políticas emitidas por la Junta Directiva y la Normatividad vigente. Convenio de Ahorro Voluntario Programado entre Bancóldex y Foncomex. Firmado abril 10 de 2019. Aprobado Junta Directiva, Acta No. 361 de agosto 29 de 2022



 <p>Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia</p>	<p><b>REGLAMENTO DE AHORRO</b></p>	<p>VERSIÓN: 2</p>
		<p>CÓDIGO: RDAH -01</p>
		<p>FECHA: Abr -26- 2023</p>

<p>2</p>	<p>Abr-26-2023</p>	<p>Actualización Reglamento, de acuerdo con la reforma del Estatuto Foncomex: <b>ARTÍCULO 51.</b> Características del Ahorro Permanente. (Artículo 2)</p> <p>Aprobado por la Asamblea General de Asociados Acta 027 de marzo 28 de 2023.</p> <p>Convenio de Ahorro Voluntario Programado entre Bancóldex y Foncomex. Firmado: abril 10 de 2023.</p> <p><b>Aprobado Junta Directiva, Acta No. 372 de abril 26 de 2023.</b></p>
----------	--------------------	---